



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL
ADJ 1222 149 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-199-2024
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 034 037/24

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 149 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-199-2024, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 034 037/24**. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

-----**ANTECEDENTES**-----

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 037 037/24**. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **ADJ 1222 149-2024/ AA-50-GYR-050GYR027-T199-2024**.

-----**DESARROLLO DEL EVENTO**-----

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 11:00 A.M. del día 19 de Agosto de 2024, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos el C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

-----**PROPUESTAS**-----

Se recibieron proposiciones presentadas en forma electrónica (Compranet), en este acto, con el número de expediente **E-2024-00087171** y el procedimiento **P-2024-00084304** de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

Asistencia ASESORIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS									
Código de identificación de la oferta: 000									

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> con fecha de consulta el 22 de agosto de 2024, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 22 de agosto de 2024 y fecha de consulta 22 de Agosto de 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 88 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación.

De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

De lo anterior se hace constar que después de registrar la recepción de las propuestas presentadas por los participantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley.

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. III y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:

PROVEEDOR	NO	GPO	GEN	ESR	DE	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	PRECIO UNITARIO	PIEZAS	IMPORTE
CONSORCIO MEDICO MIUS S DE RL DE CV	3	010	000	0442	00	00	ENV	1	ENV	REINO UNIDO	SERETIDE DIKUS	\$999.99	1815	\$1,814,981.85
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	9	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	LONASON	\$14.60	1113	\$16,249.80
CONSORCIO MEDICO MIUS S DE RL DE CV	10	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$123.66	1834	\$226,792.44
CMC SUMINISTROS Y TECNOLOGIA EN SALUD SA DE CV	10	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$154.00	1834	\$282,436.00
CMC SUMINISTROS Y TECNOLOGIA EN SALUD SA DE CV	11	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$154.00	3218	\$495,572.00
CONSORCIO MEDICO MIUS S DE RL DE CV	11	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$123.66	3218	\$397,937.88
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	11	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$153.73	3218	\$494,703.14
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	13	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	HIOSINA	\$37.00	5451	\$201,687.00
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	14	010	000	1207	00	02	ENV	3	AMP	MEXICO	HIOSINA	\$37.00	6017	\$222,629.00
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	15	010	000	1241	00	00	ENV	6	AMP	MEXICO	METOCLO PRAMIDA	\$29.00	1708	\$49,532.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	15	010	000	1241	00	00	ENV	6	AMP	MEXICO	METOCLO PRAMIDA	\$27.20	1708	\$46,457.60
GSM MEDICAMENTOS SA DE CV	16	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	MEXICO	ARSEN SENSOSIDOS A-B	\$95.00	138	\$13,110.00
GSM MEDICAMENTOS SA DE CV	17	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	MEXICO	ARSEN SENSOSIDOS A-B	\$95.00	13	\$1,235.00
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	21	010	000	1923	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	PENIPOT	\$20.00	1153	\$23,060.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	21	010	000	1923	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	PENIPOT	\$21.60	1153	\$24,904.80
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	24	010	000	3604	00	00	ENV	500	ML	MEXICO		\$34.10	530	\$18,073.00
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	27	010	000	3617	00	00	ENV	50	AMP	MEXICO	FOSFATO DE POTASIO	\$881.68	16	\$14,106.88
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	33	010	000	4154	00	00	ENV	1	AMP	MEXICO	VASOPRESINA	\$717.89	81	\$58,149.09
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	37	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	MEXICO	DELADEX	\$715.00	11	\$7,865.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	38	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	MEXICO	DELADEX	\$715.00	11	\$7,865.00
FUSION FARMACEUTICA SA DE CV	43	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	FARMABIOT	\$612.12	320	\$195,880.00
CONSORCIO MEDICO MIUS S DE RL DE CV	43	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETZ	\$399.99	600	\$239,994.00
CONSORCIO MEDICO MIUS S DE RL DE CV	44	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETZ	\$399.99	320	\$127,996.80
SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	46	010	000	5660	00	00	ENV	14	TAB	HUNGRIA	GALAXAL	\$67.66	13	\$879.58
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	57	040	000	2106	00	00	ENV	5	AMP	MEXICO	TRAMADOL	\$48.10	866	\$41,654.60
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	62	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$158.00	2788	\$440,504.00
CONSORCIO MEDICO MIUS S DE RL DE CV	62	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$123.66	2788	\$344,764.08
CMC SUMINISTROS Y TECNOLOGIA EN SALUD SA DE CV	62	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$154.00	2788	\$429,352.00
CMC SUMINISTROS Y TECNOLOGIA EN SALUD SA DE CV	63	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$154.00	1152	\$177,408.00
CONSORCIO MEDICO MIUS S DE RL DE CV	63	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$123.66	1152	\$142,456.32
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	63	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$158.00	1152	\$182,016.00
GSM MEDICAMENTOS SA DE CV	65	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	MEXICO	ARSEN SENSOSIDOS A-B	\$95.00	21	\$1,995.00
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	66	010	000	1924	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	PENIPOT	\$22.00	19273	\$424,006.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	66	010	000	1924	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO		\$26.10	66	\$1,722.60
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	67	010	000	1940	00	02	ENV	10	C.T	MEXICO	KENCIKLEN	\$27.40	321	\$8,795.40
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	68	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFA	MEXICO	AMIKACINA	\$22.50	1238	\$27,855.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	68	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFA	MEXICO	AMIKACINA	\$20.66	1238	\$25,577.08
PAUL GONZALO CORTES TERRONES	69	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFA	MEXICO	AMIKACINA	\$22.50	4222	\$94,995.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	69	010	000	1956	00	00	ENV	1	AFA	MEXICO	AMIKACINA	\$20.66	4222	\$87,226.52
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	70	010	000	2308	00	00	ENV	5	AMP	MEXICO	FUROSEMIDA	\$17.60	6330	\$111,408.00
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	81	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	MEXICO	DELADEX	\$17.60	6330	\$111,408.00
SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	84	010	000	5660	00	00	ENV	14	TAB	HUNGRIA	GALAXAL	\$67.66	22	\$1,488.52
SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	85	010	000	5663	00	00	ENV	28	TAB	HUNGRIA	GALAXAL	\$398.33	3	\$1,194.99
ECONOMIA CIRCULAR SA DE CV	91	030	000	5394	00	03	ENV	1	ENV	MEXICO	BEU ALEGRTEN H	\$228.57	228	\$52,113.96

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

PROVEEDOR	NO	GPO	GEN	ESR	DE	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	PRECIO UNITARIO	PIEZAS	IMPORTE	CONDICIONES
CONSORCIO MEDICO MIUS S DE RL DE CV	3	010	000	0442	00	00	ENV	1	ENV	REINO UNIDO	SERETIDE DIKUS	\$999.99	1815	\$1,814,981.85	NO CUMPLE DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	9	010	000	0811	00	00	ENV	1	TBO	MEXICO	LONASON	\$14.60	1113	\$16,249.80	CUMPLE DESECHADO MOTIVO 2
CONSORCIO MEDICO MIUS S DE RL DE CV	10	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$123.66	1834	\$226,792.44	NO CUMPLE DESECHADO MOTIVO 1
CMC SUMINISTROS Y TECNOLOGIA EN SALUD SA DE CV	10	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$154.00	1834	\$282,436.00	NO CUMPLE DESECHADO MOTIVO 1
CMC SUMINISTROS Y TECNOLOGIA EN SALUD SA DE CV	11	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$154.00	3218	\$495,572.00	NO CUMPLE DESECHADO MOTIVO 1
CONSORCIO MEDICO MIUS S DE RL DE CV	11	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$123.66	3218	\$397,937.88	NO CUMPLE DESECHADO MOTIVO 1
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	11	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	MEXICO	INSULINA HUMANA/INSULEX R	\$153.73	3218	\$494,703.14	NO CUMPLE DESECHADO MOTIVO 1

IMSS

HOJA Nº 3 DE 7 DEL ACTA DEL EVENTO DE ASIGNACION DE LA ADJUDICACION DIRECTA Nº ADJ 1222 149 2024/ AA-50-GYR-050GYR027-T-199-2024

	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
11	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	3218
12	010	000	1081	01	00	ENV	1	JGO	2
16	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	138
17	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	13
18	010	000	1714	00	00	ENV	1	AMP	121
19	010	000	1714	00	00	ENV	1	AMP	330
20	010	000	1732	01	00	ENV	5	AMP	107
22	010	000	1928	00	00	ENV	1	JGO	119
23	010	000	2530	00	00	ENV	28	TAB	9
24	010	000	3604	00	00	ENV	500	ML	530
25	010	000	3614	00	00	ENV	250	ML	2516
26	010	000	3617	00	00	ENV	50	AMP	55
27	010	000	3617	00	00	ENV	50	AMP	16
28	010	000	3634	00	02	ENV	1	ENV	17700
29	010	000	4118	00	02	ENV	100	ML	400
30	010	000	4118	00	02	ENV	100	ML	58
31	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	189
32	010	000	4154	00	00	ENV	1	AMP	101
33	010	000	4154	00	00	ENV	1	AMP	81
34	010	000	4364	00	00	ENV	14	TAB	6
35	010	000	4365	00	00	ENV	14	TAB	34
36	010	000	4365	00	00	ENV	14	TAB	30
37	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	11
38	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	11
39	010	000	4590	00	00	ENV	1	F.A	240
40	010	000	5284	00	00	ENV	1	ENV	63
41	010	000	5302	00	00	FCO	120	ML	5
42	010	000	5389	00	00	ENV	1	BSA	3
44	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	320
45	010	000	5600	00	00	ENV	60	TAB	3
47	010	000	6029	00	00	ENV	1	ENV	6
48	010	000	6032	00	01	ENV	1	ENV	1
49	010	000	6032	00	01	ENV	1	ENV	18
50	010	000	6250	00	00	ENV	28	TAB	8
51	010	000	6277	00	00	ENV	30	TAB	18
52	030	000	0011	00	04	ENV	1	ENV	395
53	030	000	0013	00	03	ENV	1	ENV	626
54	030	000	5394	00	03	ENV	1	ENV	261
55	040	000	0226	00	00	ENV	1	F.A	9
56	040	000	1544	00	02	ENV	50	AMP	3
57	040	000	2106	00	00	ENV	5	AMP	866
58	040	000	2107	00	00	ENV	100	AMP	6
59	040	000	2107	00	00	ENV	100	AMP	7
60	010	000	5335	00	00	ENV	1.5	ML	22
61	010	000	0524	00	00	ENV	50	AMP	85
62	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	2788
63	010	000	1051	01	00	ENV	1	FAJ	1152
64	010	000	1081	01	00	ENV	1	JGO	17
65	010	000	1270	00	02	ENV	75	ML	21
70	010	000	2308	00	00	ENV	5	AMP	6330
71	010	000	2409	00	00	ENV	1000	C.C	1
72	010	000	3412	01	00	ENV	15	SUP	309
73	010	000	3617	00	00	ENV	50	AMP	53
74	010	000	4154	00	00	ENV	1	AMP	77
75	010	000	4256	00	00	ENV	50	C.T	28
76	010	000	4256	00	00	ENV	50	C.T	28
77	010	000	4290	00	00	ENV	10	TAB	12
78	010	000	4290	00	00	ENV	10	TAB	50
79	010	000	4365	00	00	ENV	14	TAB	31
80	010	000	4489	00	00	ENV	1	F.A	3
81	010	000	4515	00	00	ENV	3	COM	11
82	010	000	4590	00	00	ENV	1	F.A	197
83	010	000	5645	01	01	ENV	28	TAB	3
86	010	000	5845	00	00	ENV	90	TAB	8
87	010	000	6012	00	00	ENV	1	TAB	100
88	010	000	6020	01	00	ENV	28	CAP	3
89	010	000	6029	00	00	ENV	1	ENV	8
90	010	000	6250	00	00	ENV	28	TAB	8
92	030	000	5951	00	00	ENV	1	ENV	19
93	040	000	0202	00	00	ENV	50	AMP	40
94	040	000	4477	00	03	ENV	15	ML	39

RESUMEN DE EVENTO

CLAVES REQUERIDAS	94
OFERTADAS	31
SIN OFERTA	63
ASIGNADAS	13
DESIERTAS	81

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO



ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.-

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.-

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.-----

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la

Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto de los mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria, a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

La presente adjudicación siendo las 10:00 A.M., del día 26 de Agosto del 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta.

Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.

FIRMAS
POR EL INSTITUTO:

C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA

OFICINA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MITRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI

DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado DT T199 2024.pdf En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado DT T199 2024.pdf.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que nada impide la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º/129, Página 599."

